

CONSTANCIA: Roldanillo V., 17 de mayo de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que la parte demandada allego escrito de excepciones de mérito. Sírvasse proveer.

ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 76-622-4003-001-2022-00069-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: José Ricardo Zambrano Buriticá
Demandado: Edwin Cesar López Castellanos
Auto: 0799

Como quiera que el demandado Edwin Cesar López Castellanos, obrando en nombre propio, propuso excepciones de mérito, el Juzgado en los términos del artículo 301 del C.G.P., lo tendrá notificado por conducta concluyente de la demanda y del auto que libró mandamiento de pago a partir de la notificación del presente proveído.

Entretanto y con relación al memorial de excepciones de fondo, se dispondrá glosarlo a los autos para ser tenido en cuenta una vez venza el término legal con que cuenta el demandado para ejercer su derecho de contradicción y defensa.

En virtud y mérito, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: TENER al demandado Edwin Cesar López Castellanos notificado por conducta concluyente de la demanda y el auto que libró mandamiento de pago a partir de la notificación de la presente providencia.

SEGUNDO: AGREGAR a los autos el memorial de excepciones de mérito formuladas por el demandado, para ser tenidas en cuenta una vez venza el término legal para que éste ejerza su derecho de contradicción y defensa.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **18 DE MAYO DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f01af292efba82b6f642b9ca6f1a1d28b8d99ef9a10cdabfec90c44e4b17190**

Documento generado en 17/05/2022 01:59:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>